

Condiciones de Contratación LALIGA TV y LALIGA 2TV

Vigencia: Desde el 1 de agosto de 2016

NORMAS GENERALES

Las siguientes normas regulan la contratación publicitaria en los soportes de televisión comercializados por Atres Advertising. S.L.U. (en adelante Atresmedia Publicidad) –LaLiga TV y LaLiga 2TV-, canales de televisión titularidad de LA LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL (en adelante, LNFP), respecto a los cuales, Atresmedia Publicidad es la encargada de la gestión comercial y publicitaria.

Estas condiciones se acogerán, a todos los efectos, a la legislación vigente en esta materia.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho a no emitir aquella publicidad cuyo contenido contravenga las normas generales o especiales vigentes en materia publicitaria, las leyes de aplicación general o atente contra los principios que puedan merecer esta consideración.

En los supuestos de productos, marcas o servicios cuya publicidad esté legalmente condicionada a la autorización administrativa previa, deberá acreditarse suficientemente su obtención.

Atresmedia Publicidad podrá establecer limitaciones a la publicidad de ciertos sectores por razones coyunturales o por causas internas a las cadenas.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho de exigir, previamente a la admisión de la publicidad, la presentación de la información que estime precisa con relación a su contenido, forma de expresión o elementos y recursos publicitarios utilizados para su producción. Asimismo se exigirá al anunciante toda la documentación derivada de los Convenios de Autorregulación a los que se encuentre adherido.

Empresa contratante

Son empresas contratantes: anunciantes, agencias de publicidad, agencias de medios y distribuidoras de medios.

La empresa contratante declara expresamente conocer que Atresmedia Publicidad forma parte de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol) y por ello es parte del sistema de correulación de las comunicaciones comerciales que se desarrolla al amparo del convenio suscrito entre Autocontrol y la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

En consecuencia, la empresa contratante acepta que el medio pueda suspender o cancelar la emisión de una publicidad cuando ésta haya recibido informe negativo de Autocotrol (copy advice) o cuando haya sido estimada una reclamación por el Jurado de la Publicidad, sin que pueda exigirse a Atresmedia Publicidad o a la LNFP ninguna responsabilidad como consecuencia de esa suspensión o cancelación de la emisión de la publicidad.

En todo caso la empresa contratante garantiza que dispone de cuantos permisos y/o autorizaciones sean necesarias para permitir a Atresmedia Televisión y la LNFP llevar a cabo la pacífica emisión de la publicidad en la forma acordada entre las partes, y en particular garantiza que en el supuesto de que las piezas publicitarias contengan elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial, a modo de ejemplo, músicas, fonogramas, marcas o menciones de terceros, la empresa contratante garantiza que ostenta cuantas autorizaciones o cesiones de derechos sean necesarios para la incorporación y posterior explotación de dichos elementos con fines publicitarios.

En consecuencia, la empresa contratante asume en exclusiva cualquier responsabilidad que se pudiera derivar a este respecto, exonerando de responsabilidad y manteniendo indemne a Atresmedia Publicidad y a la LNFP ante cualquier reclamación de terceros, por lo que la empresa contratante asumirá cualquier gasto judicial o extrajudicial, indemnizaciones y cualesquiera otros pagos en que tuviera que incurrir a Atresmedia Publicidad y/o la LNFP ante un eventual incumplimiento de esta garantía por parte de la empresa contratante.

Adicionalmente la empresa contratante se compromete expresamente a aportar la documentación acreditativa de la obtención de las autorizaciones y/o cesiones de derechos anteriormente mencionados siempre que sea requerida por Atresmedia Publicidad y/o la LNFP.

Atresmedia Publicidad, en caso de no aceptación del material publicitario, comunicará a la empresa contratante su decisión de no emitirlo y las razones que lo motivan.

En todo caso, LaLiga TV y LaLiga 2TV actúan exclusivamente como medio de difusión a los efectos de la Ley General de Publicidad.

CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL

Operativa

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad diseñada al efecto por Atresmedia Publicidad, orden que será vinculante para ambas partes –una vez esté aceptada por la empresa anunciante.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas y los recargos de duración, posicionamiento y montaje que Atresmedia Publicidad haya publicado en sus tarifas publicitarias vigentes.

Las órdenes de publicidad se presentarán en Atresmedia Publicidad siguiendo el calendario de gestión de compras publicado trimestralmente junto con las tarifas de publicidad.

Podrán presentarse órdenes de publicidad fuera de la fecha publicada, reservándose Atresmedia Publicidad el derecho a su aceptación.

La emisión de esta orden de difusión implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones generales de contratación de publicidad por parte de la empresa contratante, que declara conocer y aceptar dichas condiciones generales de contratación que se encuentran publicadas y actualizadas en el portal web de Atresmedia Publicidad www.atresmediapublicidad.com

Adjudicación

Los espacios se adjudicarán previa aceptación de la orden de publicidad por parte de Atresmedia Publicidad.

Cuando la orden de publicidad no pueda ser atendida en su totalidad, al no estar disponibles los espacios solicitados, Atresmedia Publicidad podrá realizar una contraoferta que garantice los resultados perseguidos por la empresa contratante, disponiendo ésta de un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar la contraoferta. Si no existiese respuesta vencido el plazo, se dará por aceptada.

La empresa contratante quedará en libertad de aceptar o anular, parte o la totalidad de la orden, en el plazo de dos días hábiles a la recepción de las adjudicaciones.

Emisión de la publicidad

La emisión de la publicidad en corte podrá ser contratada partido por partido según los productos publicados en la oferta comercial del producto emitida por Atresmedia Publicidad.

Facturación de la publicidad

La facturación de la publicidad contratada será en función de las tarifas publicadas y el formato de venta a descuento.

Penalizaciones por anulación de campaña contratada (anulaciones)

Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio adjudicado, incluyendo cualquier solicitud de cambio de duración a la baja del pase adjudicado.

Una vez adjudicada la campaña, la Empresa contratante tendrá un plazo de 48 horas para solicitar los cambios que estime oportunos. A partir de ese momento, la anulación de un pase adjudicado conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- Penalización del 100% del importe de los pases anulados con menos de 8 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 50% del importe de los pases anulados entre 8 y 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 15% del importe de los pases anulados con una antelación superior a los 15 días hábiles (lunes a viernes) antes de su emisión.
- Penalización del 0% si la anulación se produce en un plazo inferior a 48 horas de la adjudicación de la campaña en que esté incluido el pase objeto de anulación.

Penalizaciones para campañas de publicidad especial

Penalización del 100% del importe de la campaña anulada desde el momento de su adjudicación.

Elección de la posición en el bloque

La empresa contratante podrá solicitar una posición determinada dentro del bloque, la colocación llevará el recargo especificado en las tarifas vigentes.

La anulación de la posición llevará los mismos recargos y con los mismos plazos, que las anulaciones de espacios reflejados anteriormente.

MATERIAL DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL

El fichero debe tener las siguientes especificaciones:

- Codec Evs DNxHD OP1a
- Encapsulado MXF
- BitRate 100Mbps (si no puede ser, entonces 120Mbps)
- HD a 16:9 i 50Hz (no 60Hz NTSC)
- Audio 8 canales mono

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FICHERO EN CINTA:

El formato de la cinta ha de ser preferentemente:

- HDCAM por la operativa HD.

En caso de que el original sea SD se puede presentar en cualquiera de estos formatos:

- Cintas de vídeo en formato MPEG IMX, DIGIT AL BETACAM, BETACAM SX, BETACAM SP

Todas las cintas de video entregadas para su emisión publicitaria en los centros de producción designados por Atresmedia Publicidad para recepcionar los materiales llevarán:

- Cabecera dos minutos de barras en color UER y tono de 1kHz (grabado de 0dB)
- Seguido: 3 segundos de negro silencio.
- La grabación finalizará con 3 segundos de negro silencio.

AUDIO: El nivel de pico permitido no sobrepasará en 9 dB el nivel de referencia.

Atresmedia Publicidad verificará cada anuncio con el picómetro EBU-305 o equivalente.

El sonido Standard en cada formato estará grabado en la pista 1 en el caso de audio Mono o 1 y 2 en caso de presentarse copia en formato Estéreo, se deberá hacer constar claramente el sistema empleado.

En caso de que las copias entregadas en cualquiera de los formatos anteriormente expresados estuvieran grabadas con algún sistema reductor de ruido, se deberá hacer constar claramente el sistema empleado.

Notas generales

Los materiales publicitarios recepcionados en los centros de producción designados por Atresmedia Publicidad que no cumplan con los parámetros técnicos y normativos de contenidos podrán ser rechazados, total o parcialmente.

Atresmedia Publicidad y la LNFP se reservan el derecho de modificación de las condiciones del formato del material solicitado en función de la distribución final.

También será exigida toda la documentación previa derivada de los convenios de autorregulación a los que se encuentre adherido el anunciante.

Específicamente se exigirá junto al material, el Copy Advice positivo de Autocontrol de los anunciantes asociados a los siguientes convenios:

- Convenio sobre publicidad infantil de la AEFJ y Autocontrol (Asociación Española de Fabricantes de Juguetes)
- Código PAOS (Publicidad de Alimentos dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud)
- Convenio ADESE y Autocontrol (Publicidad de productos de software interactivo)
- Cualquier otro convenio de autorregulación firmado durante la vigencia de estas condiciones de contratación.

Duración del material publicitario

La duración de cualquier material publicitario será como mínimo de cinco segundos. El resto de duraciones serán siempre múltiplos de 5 segundos.

Marcas / productos por spot

Se admitirán, independientemente de la duración del spot, un máximo de dos marcas / productos por spot del mismo anunciante sin recargo, siempre que estén integradas en la misma creatividad. Cada marca adicional tendrá un recargo del 20% sobre el precio del spot.

Tendrán un recargo del 20% sobre el precio del spot las apariciones de marcas / productos de distintos anunciantes en un mismo spot.

Incidencias de emisión

En caso de retraso superior a 30 minutos en la emisión de la franja contratada, se podrá facturar, a petición de la Empresa contratante, según el precio de la siguiente franja de emisión.

Atresmedia Publicidad se reserva la facultad de suprimir total o parcialmente la publicidad contratada por razones de carácter técnico o programación extraordinaria. La publicidad suprimida por razones de programación extraordinaria tendrá prioridad para ser emitida en el programa citado, siempre y cuando la empresa contratante acepte las condiciones económicas correspondientes. En el resto de los casos se ofrecerá a la empresa contratante una alternativa de espacio de similares características

CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD ESPECIAL

Operativa

Los espacios solicitados por la empresa contratante se reflejarán en una orden de publicidad diseñada al efecto por Atresmedia Publicidad.

Estas órdenes de publicidad se cumplimentarán considerando las tarifas que Atresmedia Publicidad haya publicado para ese periodo de política comercial.

Las órdenes de publicidad se presentarán en Atresmedia Publicidad con una antelación mínima de ocho días hábiles (lunes a viernes) a la fecha de grabación del espacio de publicidad especial.

Todos los gastos de producción que se vayan a generar en la realización del espacio de publicidad especial deberán estar detallados en un presupuesto anexo a la orden de publicidad. Estos gastos se facturarán por separado y no llevarán descuento de agencia. En el caso que el anunciante solicite durante la grabación algo fuera de lo presupuestado se facturará aparte.

Se admitirán, independientemente de la duración de la publicidad especial, un máximo de dos marcas / productos por espacio, siempre que estén integradas en la misma creatividad.

Atresmedia Publicidad se reserva la posibilidad de variar o suprimir, previa comunicación a la empresa contratante, el día y hora del espacio si las necesidades de programación lo justifican, en cuyo caso Atresmedia Publicidad propondrá alternativas para recuperar los espacios no emitidos.

Material de emisión Publicidad Especial

Copias de programas

No se entregarán copias de programas que no se hayan emitido.

Formato

Es imprescindible que el material gráfico que será insertado en el programa sea enviado en formato digital en uno de los siguientes formatos:

Imagen estática: Vectorial, PSD, AI, TGA, TIFF para PC.

Video: .mov H264 HD con canal alpha, Apple prores 422, secuencia TGA con canal alpha.

No se aceptará material que no cumpla estos requisitos.

Dicho material deberá estar en los estudios designados por Atresmedia Publicidad cinco días hábiles antes de la emisión o grabación del programa.

El material sonoro deberá presentarse en formato digital: MP3, WAV, AIF.

CONDICIONES FINANCIERAS

Condiciones de pago

Las condiciones de pago son las que siguen:

Anticipado con bonificación. Cuatro días hábiles (lunes a viernes) antes del mes en que se vaya a producir la emisión: 0,5% de descuento por pronto pago.

Atresmedia Publicidad se reserva el derecho de modificar el porcentaje de descuento, en función de la situación del mercado financiero.

Contado. Seis días hábiles (lunes a viernes) antes de la emisión del primer pase de la campaña.

Aplazado 30 días. Treinta días fecha factura, sin recargo. Cuando la fecha de vencimiento sea inhábil (sábado, domingo o festivo) se considerará como vencimiento el día hábil inmediatamente anterior.

El incumplimiento de los plazos establecidos se penalizará con un recargo del 1,25% por cada mes o fracción, pudiendo originar la interrupción de la publicidad contratada, y la ejecución de los avales en poder de Atresmedia Publicidad

Garantías de pago

En el caso de pago aplazado 30 días, la empresa contratante deberá entregar un aval bancario con diez días de anticipación al inicio de la emisión de la publicidad contratada. El texto del aval deberá ajustarse exactamente al modelo de aval de Atresmedia Publicidad, y el importe deberá cubrir el total de la facturación que en su momento se produzca.

Los avales podrán ser afianzados indistintamente por entidades bancarias y compañías aseguradoras del ramo de Crédito y Caución, con actividad reconocida en España, y que sean admitidas por Atresmedia Publicidad.

Para los organismos oficiales será necesaria la presentación del correspondiente certificado de reserva de presupuesto.

Incidencias en la facturación: reparos

Si por error u omisión se produjera alguna diferencia en la facturación, la empresa contratante deberá comunicarlo por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo quincenal al que se refiere la factura.

Atresmedia Publicidad regularizará, en su caso, la posible diferencia por medio de cargo o abono, de modo que el pago se realice en su fecha de vencimiento por la diferencia.

En caso de que Atresmedia Publicidad no recibiera comunicación alguna en el mencionado plazo, se entenderá que existe conformidad a la factura no siendo procedente reclamación posterior alguna.

Forma de pago

Cheque nominativo a favor de Atres Advertising S.L.U., recibido antes de las 13:00 h. del día de vencimiento.

Transferencia recibida antes de las 13:00 h. del día de vencimiento, en la cuenta del Banco Santander 0049/2958/17/2514281773

Comisión de agencia

Atresmedia Publicidad abonará en factura en concepto de comisión de agencia cuando la empresa contratante sea agencia de publicidad, agencia de medios o distribuidora de medios, el siguiente descuento según el ámbito de emisión:

- 0% para la emisión nacional (Península y Baleares).
- 5% para la emisión en Canarias.

CONOCIMIENTO Y VIGENCIA

La contratación de cualquier tipo de publicidad con Atresmedia Publicidad supone el total conocimiento y aceptación de las presentes normas y condiciones por parte de la empresa contratante (publicadas a través de la página web de Atresmedia Publicidad), www.atresmediapublicidad.com.

Estas normas entrarán en vigor el 1 de agosto de 2016

DATOS PERSONALES

Cada una de las partes se compromete, en ejecución de las obligaciones que asumen mediante esta contratación, a respetar lo dispuesto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, eximiendo expresamente a la otra parte de cualquier responsabilidad que le fuera reclamada por incumplimiento de lo previsto en la normativa que regula esta materia.

Los datos personales facilitados por LA EMPRESA en el marco de la presente contratación se incorporarán al fichero CLIENTES de Atresmedia Publicidad, cuya finalidad es la gestión de los clientes de Atresmedia Publicidad, para mantener la relación comercial y realizar la gestión de

cobros a los mismos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá realizarse ante la Oficina de Consulta de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Atresmedia Publicidad, sita en San Sebastián de los Reyes (28703 Madrid) Avda, Isla Graciosa 13.

CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratante se obliga a tratar como confidencial cualquier información de Atresmedia Publicidad que haya obtenido como consecuencia de esta relación contractual y que no sea de conocimiento común o de dominio público, así como a no difundir, transmitir o revelar a terceros tal información ni a usarla en interés propio o de un tercero. El compromiso de la empresa contratante se aplicará de acuerdo con los usos y costumbres consolidados en materia de secreto profesional y de tratamiento de la información confidencial.

LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE

La presente contratación se regirá por la ley española. Para la resolución de toda cuestión o divergencia que pudiera surgir por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia expresa del propio fuero que pudiera corresponderles.



**MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE
CONTRATA A TRAVÉS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE ACTUA EN
NOMBRE Y POR CUENTA DEL ANUNCIANTE, CON VIGENCIA
LIMITADA**

Por el presente documento el Banco.....(o la Entidad.....) y en su nombre Don..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastanteo efectuado por la Caja General de Depósitos avala a la Empresa.....por la publicidad que en su nombre y por cuenta contrate la Agencia de Publicidad.....ante ATRES ADVERTISING, S.L.U. hasta el importe de.....euros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, para la Empresa.....por parte de la Agencia de Publicidad..... con sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U.

Si en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco.....(o la Entidad.....) se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U. DE TELEVISIÓN, S.A., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día..... y el, ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)

ATRESMEDIA
PUBLICIDAD



**MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE
 CONTRATA EN SU PROPIO NOMBRE, CON VIGENCIA LIMITADA**

Por el presente documento el Banco(o la Entidad.....) y en su nombre Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastanteo efectuado por la Caja General de Depósitos con el número de fecha dede 20..., avala a la Empresa ATRES ADVERTISING, S.L.U. hasta el importe deeuros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente a ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, por parte de la Empresacon sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U. Si, en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco..... o la Entidad) se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día..... y el....., ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)

ATRESMEDIA
PUBLICIDAD



**MODELO DE AVAL EN CASO DE EMPRESA ANUNCIANTE QUE
 CONTRATA A TRAVÉS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD QUE ACTUA EN
 NOMBRE Y POR CUENTA DEL ANUNCIANTE Y A TRAVÉS DE
 DISTRIBUIDORA CON VIGENCIA LIMITADA**

Por el presente documento el Banco.....(o la Entidad.....) y en su nombre Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según el resultado del bastanteo efectuado por la Caja General de Depósitos avala a la Empresa..... por la publicidad que en su nombre y por cuenta contrate la Agencia de Publicidad a través de la Distribuidora ante ATRES ADVERTISING, S.L.U., hasta el importe deeuros, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

Por este aval se garantiza solidariamente a ATRES ADVERTISING, S.L.U. el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios, en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias, para la Empresapor parte de la Agencia de Publicidad.....con sujeción a las Normas de Contratación de Publicidad vigentes de ATRES ADVERTISING, S.L.U.

Si, en algún momento, transcurrieran los plazos de pago a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., por facturación de publicidad sin que ATRES ADVERTISING, S.L.U. hubiera recibido el correspondiente abono, el Banco(o la) se compromete dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento de ATRES ADVERTISING, S.L.U., a hacer efectivo el pago en nuestras oficinas, mediante cheque nominativo a favor de ATRES ADVERTISING, S.L.U., del importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierto por el presente aval.

La validez de este aval se extiende a las obligaciones contraídas como consecuencia de la publicidad contratada o que se contrate en el futuro para su emisión e incluso su eventual anulación, en el período de tiempo comprendido entre el día y el , ambos inclusive, y subsistirá dicha validez mientras ATRES ADVERTISING, S.L.U. no autorice por escrito la cancelación de la presente garantía.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el número

Ciudad

(Fecha en letra)

(Firmas autorizadas)